

174
entre de laño de millis. De tenor qual
havia llegado el caso de haver de pagar las
cividades al dho Don Pedro. Por que es
ciudad no tenia medio de que podese
para su paga. Y si se faga a executar
el dho Don Pedro se le seguirian los danos
que se dexan entender ^{nos} sup, os mandamos
nos conceder facultades para poder tomar los
dhos doce mil ducados de censo del fisco del
Tribunal de la Inquisicion de esta ciudad
Cargandolos sobre sus propios en la forma
Ordinaria pues nose se via dello per juicio
ciudad respecto de que los seiscientos ducados
que importaban sus reditos se le daban
y se facer con los quatrocientos ducados de
salario del dho corregidor de esta ciudad
docecientos de la de Carthagena, o como la
Merced fuere y visto por los del mo
Y con nos consultado e acordado
mandar dar esta ma carta para
en la dha razon y nos lo recibamos
Por la qual os concedemos licencia